



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO N° 00001 - 2014**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
IBAGUÉ**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No GAL-154**, se ha proferido Auto PAR-I No. 0015 de fecha 14 de enero de 2014, en su parte resolutive dice:

**RESUELVE:**

En atención al documento con radicado 20149010000112 de 07 de enero de 2014, el señor **HECTOR FERNANDO GARZÓN AGUILAR**, en calidad de representante legal de PORTLAND MINING LTDA, titular del Contrato de Concesión **No. GAL-154** destinado para la exploración y explotación de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, MARMOL Y DEMAS CONCESIBLES, en jurisdicción del municipio de ROVIRA Y SAN LUIS, departamento del TOLIMA, interpuso ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Acción de Amparo Administrativo con el fin de que se suspendan las labores de explotación ilícita, por los señores **MARISOL GARCIA, LUIS ALFREDO LUGO** y demás personas naturales o jurídicas que se encuentren explotando dentro del área del contrato de concesión de la referencia.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del Contrato de Concesión **No. GAL-154**, por los señores **MARISOL GARCIA, LUIS ALFREDO LUGO con domicilio en Vereda El Salitre, Corregimiento de Payandé** del municipio de San Luis- Tolima; y demás personas indeterminadas, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante afirma desconocer los domicilios de los posibles perturbadores, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día catorce (14) de febrero de



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

D

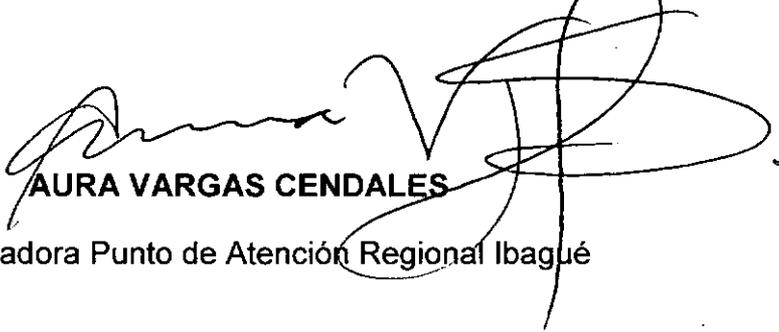


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

2014 a las 10:00 am, la cual iniciara en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **San Luis**, departamento del **TOLIMA**, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios **CATALINA GARCIA**, **JONATHAN CAMILO REINA ALFONSO** (Abogados) y **FABER ANDRES OYOLA** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del punto de atención regional de Ibagué, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am., y se desfija el día dieciocho (14) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 pm.



**AURA VARGAS CENDALES**

Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Catalina Garcia

